

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 11 DEL AÑO 2026.

No. 28

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD PARA JUVENTUDES "CONECTA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



BIENESTAR

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 12 párrafo vigésimo sexto, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 12, 16, 27 fracción IX, 42 fracciones II y X, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 6 fracciones V, IX, X y XIII, 8 fracción II, 16 fracciones II, VII, XII, XXIII incisos d), e) y h), 17, 24 y 61 fracción VII de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca; 4 y 9 fracciones I y XII de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción LVIII, 3 fracción XI, 5, 9 fracción II, 10 fracciones IX, X y XII y 11 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2 y 5 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 2 apartado A fracción I y 7 del Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal; 8 fracciones I, IX, XVI y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4, 6, párrafos segundo y tercero, y apartado B, fracciones I y II, 25 y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen los derechos humanos, el principio *pro persona*, la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos, la prohibición de toda discriminación, el deber del Estado de promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, la política de inclusión digital universal, la rectoría del desarrollo nacional y el sistema de planeación democrática; por lo que las acciones públicas orientadas a reducir barreras de acceso efectivo, regular y asequible a conectividad digital encuentran sustento constitucional cuando se instrumentan dentro del ámbito competencial de la autoridad emisora.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en sus metas 9.c y 17.8, prevé incrementar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, procurar el acceso universal y asequible a Internet y promover el uso de tecnologías instrumentales, particularmente las digitales; por lo que las acciones públicas de conectividad juvenil se alinean con criterios internacionales de desarrollo sostenible, reducción de brechas digitales, inclusión social y ampliación de capacidades.

Que el Plan Nacional de Conectividad 2026-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de abril de dos mil veintiséis, constituye el instrumento rector de la política nacional en materia de conectividad y permite advertir que la brecha digital comprende no sólo la disponibilidad de infraestructura, sino también condiciones de acceso efectivo, asequible y útil para la población. En ese contexto, y considerando los rezagos identificados para el Estado de Oaxaca, resulta pertinente impulsar acciones estatales orientadas a reducir barreras económicas y sociales de acceso a Internet y telefonía, como medidas complementarias de la política nacional, sin sustituir las atribuciones federales en la materia.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sus artículos 1, 3, 12 y 20, establece la obligación de las autoridades estatales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; reconoce el acceso a la ciencia, al adelanto tecnológico, a la tecnología y a la innovación como componentes del bienestar individual y social; garantiza la inclusión de las personas jóvenes de quince a veintinueve años en políticas públicas, programas, servicios y acciones acordes con su edad y condiciones; y sujeta los programas de la administración pública estatal al Sistema Estatal de Planeación. En ese sentido, la intervención en materia de conectividad juvenil debe orientarse a reducir barreras económicas y sociales que limiten el acceso efectivo de las juventudes a oportunidades educativas, laborales, productivas, institucionales y comunitarias.

Que la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, en sus artículos 1, 3, fracción XI, 4, 5, 6, 7, 8, 9, fracciones I y XII, y 10, reconoce la perspectiva juvenil como enfoque técnico y operativo para la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas; establece la competencia del Ejecutivo del Estado, del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y de los municipios en la materia; ordena atención prioritaria a personas jóvenes en situación de pobreza, discapacidad, migración, pertenencia indígena u otras condiciones de vulnerabilidad; y reconoce derechos vinculados con el desarrollo integral, educación, capacitación, tecnologías, participación, acceso a servicios públicos e información útil para la toma de decisiones. Así pues, la conectividad móvil regular constituye una herramienta instrumental para el ejercicio efectivo de derechos de las juventudes.

Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, en sus artículos 1, 2 y 5, regula la organización y funcionamiento de las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, entre ellas los organismos públicos descentralizados, y establece las bases para su coordinación sectorial y actuación conforme a sus fines institucionales. De modo que, la participación del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca en la ejecución del Programa deberá realizarse conforme a su naturaleza jurídica, objeto, atribuciones, patrimonio, régimen de control y vinculación sectorial.

Que el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, en sus artículos 2, apartado A, fracción I, y 7, adscribe sectorialmente al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, competente en materia de bienestar, lo que permite la coordinación institucional entre la instancia normativa y la instancia ejecutora del Programa, así como la alineación de sus acciones con la política estatal de bienestar, juventudes e inclusión social.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 reconoce, en el diagnóstico del Eje 5, rezagos relevantes en el porcentaje de personas usuarias con acceso a Internet y

telefonía celular en Oaxaca, condición que profundiza la desigualdad digital y limita oportunidades de desarrollo. Asimismo, en su Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños, en su Objetivo 1.6 y Estrategia 1.6.2, orienta la acción pública a impulsar la inclusión social y económica de las juventudes mediante mecanismos de formación, capacitación, empleabilidad y desarrollo económico. En ese sentido, considerando que la brecha digital no se limita a la disponibilidad de infraestructura, sino que también comprende barreras económicas y sociales que impiden el acceso regular y asequible a la conectividad móvil, el Programa de Conectividad para Juventudes "Conecta Joven" se ubica en la intersección entre la política estatal de bienestar, la política pública de juventudes y la política de conectividad, en congruencia con el Objetivo Sectorial 6 del Plan Estratégico Sectorial Estado de Bienestar, relativo al fomento del bienestar económico de las juventudes a cargo del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

Que en el Estado de Oaxaca persisten barreras económicas y sociales que limitan el acceso regular de las juventudes a servicios de Internet y telefonía. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, ENDUTH 2024, el gasto promedio mensual en servicios móviles de prepago en Oaxaca asciende a \$161.80 por persona, equivalente a una referencia anual aproximada de \$1,941.60, parámetro que permite dimensionar la carga económica que representa la conectividad móvil. Asimismo, el rango etario de 18 a 29 años comprende una etapa relevante para la construcción y consolidación de trayectorias educativas, laborales, productivas, comunitarias y de autonomía económica, en la que las personas jóvenes enfrentan procesos diferenciados de acceso a educación superior, capacitación, búsqueda de empleo, inserción y permanencia laboral, emprendimiento, generación de ingresos, realización de trámites, acceso a servicios públicos, participación social y comunicación. En ese contexto, la conectividad digital adquiere un carácter habilitante para reducir barreras de acceso a oportunidades, información institucional y servicios, así como para fortalecer el ejercicio efectivo de derechos de las juventudes en el Estado de Oaxaca.

Que en atención a lo anterior, resulta procedente emitir las Reglas de Operación del Programa de Conectividad para Juventudes "Conecta Joven" para el Ejercicio Fiscal 2026, como instrumento normativo que establezca su objeto, cobertura, población objetivo, criterios, requisitos, procedimiento de acceso, tipo y monto del apoyo, derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, instancias participantes, mecanismos de operación, seguimiento, evaluación, transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD PARA JUVENTUDES "CONECTA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD PARA JUVENTUDES "CONECTA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Los términos que a continuación se definen podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- I. **ACTIVACIÓN:** Alta del servicio de Conectividad móvil asociado a una SIM física.
- II. **ACUSE DE ENTREGA DEL APOYO:** Formato mediante el cual se hace constar la entrega del Apoyo a la Persona Joven Beneficiaria.
- III. **AGENCIA:** Agencia de Tecnologías e Innovación Digital.
- IV. **APOYO:** Paquete semestral de Conectividad móvil otorgado por medio de una SIM física a la Persona Joven Beneficiaria.
- V. **ASFE:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- VI. **BIENESTAR:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- VII. **CONECTIVIDAD MÓVIL:** Servicio de Internet móvil y telefonía.
- VIII. **CONTRALORIA SOCIAL:** Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento y verificación que realicen las personas, integrantes del comité de contraloría social o las personas beneficiarias, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los Recursos Públicos, se realicen en términos de transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad y honradez.
- IX. **CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA:** Formato digital aplicado a la Persona Joven Solicitante en la Plataforma del Programa, mediante el cual se recaba información socioeconómica para la selección y acreditación de los criterios de priorización.
- X. **DATOS PERSONALES:** Toda información a la que se refiere la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como a la fracción XII del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca.
- XI. **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:** Departamento Administrativo adscrito al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- XII. **DERECHOS ARCOP:** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad respecto al tratamiento de Datos personales, conforme al Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales.
- XIII. **ENCUESTA DE SATISFACCIÓN:** Instrumento aplicado por la Instancia Ejecutora a Personas Jóvenes Beneficiarias, mediante el cual se recaba

información sobre el uso, continuidad, utilidad y percepción del servicio de Conectividad móvil.

- XIV. **FINANZAS:** Secretaría de Finanzas.
- XV. **FOLIO:** Número de Identificador Único e intransferible, asignado a cada solicitud registrada en la Plataforma del Programa.
- XVI. **HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- XVII. **IMEI:** International Mobile Equipment Identity. Número de identificación único asignado a cada dispositivo móvil por su fabricante, utilizado en el marco del presente Programa para verificar la compatibilidad técnica del equipo.
- XVIII. **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Todo archivo o registro de datos contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran o transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada.
- XIX. **INJEO:** Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- XX. **INSTANCIA EJECUTORA:** Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- XXI. **INSTANCIA NORMATIVA:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XXII. **INSTANCIA RESPONSABLE:** Dirección de Planeación, Evaluación y Control adscrita al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- XXIII. **ITE:** Instancia Técnica de Evaluación.
- XXIV. **ITPUB:** Instancia Técnica de manejo del Padrón Único de Beneficiarios, a cargo de la Dirección de Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XXV. **LLAVE MX:** Mecanismo de autenticación e identificación en medios digitales asociado a la CURP, en términos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
- XXVI. **MARCO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley de Transparencia, Acceso a la Información con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables.
- XXVII. **PADRÓN DEL PROGRAMA:** Relación de Personas Jóvenes Beneficiarias del Programa de Conectividad para Juventudes "Conecta Joven" durante el Ejercicio Fiscal 2026.
- XXVIII. **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que ejecuta el Gobierno del Estado.
- XXIX. **PERSONA JOVEN BENEFICIARIA:** La Persona Joven Solicitante que, habiendo cumplido los criterios de elegibilidad y requisitos previstos en las presentes Reglas, haya sido seleccionada para recibir el Apoyo del Programa.
- XXX. **PERSONA JOVEN SOLICITANTE:** Persona Joven residente en el Estado de Oaxaca que solicita su incorporación al Programa.
- XXXI. **PERSONA JOVEN:** Persona de dieciocho a veintinueve años para efectos del presente Programa.
- XXXII. **PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** A las personas servidoras públicas mencionadas en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- XXXIII. **PLATAFORMA DEL PROGRAMA:** A la aplicación móvil oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominada App Oaxaca, dispuesta por el INJEO y administrada por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital, mediante la cual, previa autenticación con Llave MX, la Persona Joven Solicitante realizará el registro y la carga de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación.
- XXXIV. **PROGRAMA:** El Programa de Conectividad para Juventudes "Conecta Joven" para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XXXV. **RECURSOS PÚBLICOS:** Todos aquellos que provengan del Estado y que se utilicen para la ejecución del Programa.
- XXXVI. **ROP:** Reglas de Operación del Programa de Conectividad para Juventudes "Conecta Joven" para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XXXVII. **SIM FÍSICA:** Tarjeta de Módulo de Identificación del Suscriptor en formato extraíble, como medio para acceder al Apoyo.
- XXXVIII. **SOLICITUD DE REGISTRO AL PROGRAMA:** Formato digital requerido por la Persona Joven Solicitante en la Plataforma del Programa, mediante el cual solicita su incorporación.
- XXXIX. **VINCULACIÓN:** Proceso para asociar una línea telefónica móvil con su titular y/o usuario, en términos de los Lineamientos para la Identificación de Líneas Telefónicas Móviles, emitidos por la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

1. OBJETIVOS.

1.1. Objetivo General

Contribuir al acceso efectivo, regular y asequible a Conectividad móvil de Personas Jóvenes residentes en el Estado de Oaxaca.

1.2. Objetivo Específico

Otorgar Apoyos consistentes en el suministro del servicio de Conectividad móvil, mediante SIM física, a Personas Jóvenes residentes en el Estado de Oaxaca.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en el Estado de Oaxaca, en las zonas con disponibilidad del servicio de Conectividad móvil.

2.2. Población Objetivo

Personas Jóvenes con nacionalidad mexicana, que residan en el Estado de Oaxaca y que requieran acceso efectivo, regular y asequible a los servicios de Conectividad móvil.

2.3. Selección de Localidades y Municipios

La selección de localidades y municipios para la operación del Programa se realizará dentro del territorio del Estado de Oaxaca, conforme a la disponibilidad del servicio de Conectividad móvil y de acuerdo con el listado de localidades que se integre en la Plataforma del Programa.

2.4. Tipo de Apoyo

El Apoyo que otorga el Programa consiste en un paquete semestral de Conectividad móvil, conforme a lo siguiente:

Mensual:

- 4 gigabytes de datos para navegación en Internet y compatibilidad hotspot.

Ilimitado:

- Acceso a redes sociales, y
- Minutos y mensajes entre líneas.

2.5. Característica del Apoyo

El Apoyo se entregará a través de una SIM física durante el presente ejercicio fiscal, de acuerdo con la programación que establezca la Instancia Ejecutora, la disponibilidad presupuestaria del Programa y los instrumentos jurídicos que resulten aplicables.

- El Apoyo que otorga el Programa es de carácter personal, individual e intransferible.
- El trámite para la obtención de la SIM física no representará costo alguno para la Persona Joven Beneficiaria.
- La entrega de la SIM física se realizará de manera presencial conforme a los criterios, medios, lugares y plazos que determine la Instancia Ejecutora al momento de la notificación de selección e ingreso al Programa.
- La Persona Joven Beneficiaria deberá contar con dispositivo compatible, funcional y sin bloqueo, a efecto de hacer posible la Activación y uso del servicio.
- El uso del Apoyo estará sujeto a la disponibilidad del servicio de Conectividad móvil y a la compatibilidad del dispositivo de la Persona Joven Beneficiaria.
- Se otorgará una SIM física como medio de acceso al Apoyo por cada Persona Joven Beneficiaria durante el ejercicio fiscal correspondiente.

2.6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

2.6.1. Criterios de Elegibilidad

Las Personas Jóvenes Solicitantes, interesadas en formar parte del presente Programa podrán ser seleccionadas para recibir el Apoyo cuando cumplan con los siguientes criterios:

- Ser de nacionalidad mexicana;
- Tener entre dieciocho y veintinueve años al momento del registro de su solicitud al Programa;
- Residir en el Estado de Oaxaca;
- Contar con un dispositivo móvil de uso personal, funcional, con ranura para SIM física, sin bloqueo o restricción que impida el uso de Conectividad móvil y compatible mediante IMEI, y
- No ser Persona Joven beneficiada con otro programa estatal que proporcione apoyos económicos directos en materia de juventud.

2.6.2. Requisitos

Como requisitos, y para constatar que las Personas Jóvenes Solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes ROP, deberán realizar su registro y cargar los documentos originales legibles, sin tachaduras o enmendaduras en formato PDF a la Plataforma del Programa, según corresponda:

I. Formatos

- Solicitud de Registro al Programa (F-1), y
- Cuestionario de Información Socioeconómica (F-2).

Ambos formatos serán requeridos electrónicamente a través de la Plataforma del Programa, con la manifestación bajo protesta de decir verdad y la aceptación del Aviso de Privacidad, asimismo estarán anexos a las presentes ROP.

II. Documentos

- a) Credencial para votar vigente, con domicilio en el Estado de Oaxaca.
 - En caso de que la Credencial para votar vigente no tenga visible el domicilio o radique en uno distinto, deberá presentar comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

2.6.3. Procedimiento de Selección de las Personas Beneficiarias

La **Instancia Ejecutora** establecerá y validará los procedimientos y tiempos de selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias** del Programa.

El procedimiento de selección se desarrollará en las siguientes etapas:

- I. Publicación de la Convocatoria.
- II. Recepción de solicitudes en la **Plataforma del Programa**.
- III. Revisión y validación de cumplimiento de la información y documentación cargadas en la **Plataforma del Programa**.
- IV. Dictaminación y selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias**.
- V. Notificación de ingreso al Programa.
- VI. Entrega del Apoyo.

La selección de **Personas Jóvenes Beneficiarias** se hará conforme a los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en las presentes ROP, y hasta que el presupuesto autorizado lo permita.

Para verificar la información proporcionada por las **Personas Jóvenes Solicitantes**, se podrán hacer visitas aleatorias a través de la **Instancia Ejecutora**; estas visitas podrán realizarse o continuar, aun cuando se haya entregado el Apoyo.

2.6.4. Criterios de Priorización en la Selección

Para contribuir al Eje Estratégico de Gobierno que persigue construir un "Estado de bienestar para todas las oaxaqueñas y oaxaqueños", buscando garantizar el acceso a los derechos sociales fundamentales, impulsando políticas que terminen con la brecha de desigualdad y abandono para alcanzar la reparación histórica de los pueblos a través de las políticas de bienestar, y una vez atendidos los criterios de elegibilidad, se establecen los siguientes criterios de priorización para la selección de las personas a beneficiar:

- a) Que presenten alguna discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa.
- b) Que pertenezcan a la población indígena o afroamericana.
- c) Que utilicen o requieran **Conectividad móvil** para actividades educativas, laborales o productivas.

La **Instancia Ejecutora** tomará en cuenta la documentación e información proporcionada por las **Personas Jóvenes Solicitantes**, contemplando lo manifestado en los formatos **Solicitud de Registro al Programa (F-1)** y **Cuestionario de Información Socioeconómica (F-2)** para efecto de acreditar alguno de los criterios de priorización en la selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias**.

2.7. Derechos y Obligaciones

2.7.1. Derechos de las Personas Jóvenes Beneficiarias

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, incluyente, oportuno y sin discriminación.
- II. Que la entrega del Apoyo se realice con base en el procedimiento establecido en las presentes ROP.
- III. Que sus Datos personales sean tratados, resguardados y protegidos conforme a la normatividad aplicable en materia y derechos ARCOP.
- IV. Presentar aclaraciones, quejas o denuncias relacionadas con el Programa, en los términos previstos en las presentes ROP.
- V. Recibir orientación por parte de la **Instancia Ejecutora** respecto de la entrega del Apoyo.
- VI. Ser informadas, al momento de la entrega del Apoyo, de los canales oficiales de atención al usuario habilitados respecto al uso del servicio de **Conectividad móvil**.

2.7.2. Obligaciones

2.7.2.1. Obligaciones de las Personas Jóvenes Beneficiarias

Son obligaciones de las **Personas Jóvenes Beneficiarias** del Programa:

- I. Presentarse en la fecha, hora y lugar que determine la **Instancia Ejecutora** para la entrega del Apoyo, con el dispositivo e IMEI registrados durante su solicitud, así como con la documentación señalada en el numeral 2.6.2. de las presentes ROP, únicamente para efectos de cotejo.
- II. Utilizar personalmente el Apoyo otorgado, absteniéndose de hacer uso ilícito, transferirlo, comercializarlo, cederlo o destinarlo a fines distintos de los previstos en el Programa.
- III. Hacer la **Activación** de la **SIM física** y la **Vinculación** de la línea.
- IV. Resguardar adecuadamente la **SIM física**, así como el dispositivo vinculado al Apoyo, bajo su responsabilidad.
- V. Informar a la **Instancia Ejecutora**, cuando ésta lo requiera, sobre cualquier situación que pudiera afectar la entrega o continuidad del Apoyo.

- VI. Permitir, en su caso, las acciones de verificación, seguimiento, control y actualización que determine la **Instancia Ejecutora**, conforme a la normatividad aplicable.
- VII. Abstenerse de proporcionar información falsa, duplicar solicitudes, registrar dispositivos ajenos o realizar cualquier conducta que altere la correcta operación del Programa.
- VIII. Canalizar a través de los mecanismos de atención al usuario que se habiliten, cualquier incidencia, reporte o solicitud de aclaración inherente a la prestación del servicio de **Conectividad móvil**, e informar a la **Instancia Ejecutora**, sobre cualquier situación administrativa que pudiera afectar la continuidad del Apoyo.

2.7.2.2. Obligaciones de la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora

- I. Observar y cumplir las presentes ROP y las disposiciones que de manera formal emita **BIENESTAR** como **Instancia Normativa** del Programa;
- II. Corresponde a la **Instancia Ejecutora** entregar los Apoyos de forma íntegra a las **Personas Jóvenes Beneficiarias**;
- III. Brindar atención con perspectivas de género e interculturalidad a las **Personas Jóvenes Solicitantes** del Apoyo y las **Personas Jóvenes Beneficiarias**;
- IV. Atender y dar información necesaria, veraz y oportuna del Programa a las **Personas Jóvenes Solicitantes** del Apoyo y las **Personas Jóvenes Beneficiarias**.

2.7.3. Cancelación de Apoyo

En el periodo que comprende de la selección de la **Persona Joven Beneficiaria** a la entrega del Apoyo, procederá la cancelación y en consecuencia baja de la **Persona Joven Beneficiaria** del Programa, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. No acuda a la jornada de entrega del Apoyo notificada por la **Instancia Ejecutora** y tampoco se presente, dentro del plazo adicional de diez días hábiles siguientes a la fecha de dicha jornada, a las oficinas de la **Instancia Ejecutora**.
- II. El dispositivo presentado en el momento de la entrega no resulte compatible con la **SIM física**.
- III. Manifieste expresamente su renuncia al Apoyo.
- IV. Se actualice cualquier otra causa fundada y motivada prevista en las presentes ROP.

2.7.3.1. Reasignación del Apoyo

Se realizará la reasignación del Apoyo cuando se efectúen los supuestos de cancelación previstos en el numeral 2.7.3. de las presentes ROP.

El Apoyo será reasignado atendiendo los mismos criterios y requisitos de elegibilidad, señalados en estas ROP. En ningún caso la reasignación podrá realizarse fuera del Ejercicio Fiscal 2026.

2.8. Instancias Participantes

2.8.1. Instancia Normativa

BIENESTAR es la facultada para determinar directrices y lineamientos que deberán observar las instancias participantes, así como la interpretación y modificación de las presentes ROP, y resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Programa.

2.8.2. Instancia Ejecutora

El **INJEO** es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa y la facultada para determinar el universo de atención, la proyección anual, emitir la Convocatoria, la recepción de solicitudes, la revisión y validación de la documentación recibida, emitir la dictaminación de la selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias**, dar seguimiento a la entrega del Apoyo, su uso y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de las presentes ROP.

2.8.3. Instancia Responsable

Es la instancia encargada de integrar y resguardar los expedientes de las **Personas Jóvenes Beneficiarias** del Programa, conformados a partir de la información y documentación que las **Personas Jóvenes Solicitantes** proporcionan a través de la **Plataforma del Programa**.

2.8.4. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios

La **Instancia Ejecutora** será la responsable de entregar a la **ITPUB** la información registrada en la **Plataforma del Programa** que resulte necesaria para el registro, almacenamiento, conservación, actualización, administración y disposición electrónica de los datos del **Padrón del Programa**, de conformidad con la normatividad aplicable.

2.8.5. Instancias de Seguimiento, Auditoría, Control y Vigilancia

HONESTIDAD a través de sus áreas administrativas correspondientes, deberá realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan dentro de los tiempos previstos y de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal.

Además, coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentará la participación social, mediante los mecanismos de Contraloría Social establecidos que garanticen estas tareas.

2.8.6. Instancia de la Plataforma del Programa

La Agencia será la instancia responsable de la Plataforma del Programa, conforme al convenio que celebre con el INJEO. Dicho instrumento establecerá, cuando menos, las condiciones de operación y soporte de la Plataforma del Programa, las medidas de seguridad y confidencialidad de la información, los respaldos y la entrega al INJEO de la totalidad de la información al cierre del ejercicio fiscal o a la terminación del convenio, lo que ocurra primero. El INJEO conservará en todo momento la titularidad de la información registrada en la Plataforma del Programa. La Agencia la tratará únicamente por cuenta del INJEO y no podrá utilizarla para fines distintos a la operación del Programa.

2.8.7. Otras instancias que colaboran con el Programa

Durante la etapa de recepción de solicitudes, las Instancias Municipales de Juventud o las Autoridades Municipales autorizadas por el INJEO, podrán brindar asesoría técnica a las Personas Jóvenes, facilitando el registro al Programa.

2.9. Coordinación Interinstitucional

La implementación y ejecución del Programa, se realizará en un marco de coordinación y transversalidad institucional, a fin de dar cumplimiento al objetivo del Programa; para lo cual INJEO definirá las acciones de coordinación y signará, en caso necesario, los convenios y acuerdos respectivos con las instancias correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en las presentes ROP.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.**3.1. Metas Físicas y Programación Presupuestal**

Para el Ejercicio Fiscal 2026, se ejercerán los recursos financieros autorizados para el presente Programa, cuyo monto es de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

De acuerdo con el monto antes referido, se tiene como meta otorgar hasta 12,582 Apoyos a Personas Jóvenes Beneficiarias, los cuales podrán modificarse conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

3.2. Gastos de Operación

Del total del recurso autorizado, se destinará hasta el 5% del monto total para los gastos de operación del Programa por parte de la Instancia Ejecutora, lo anterior para la operatividad y buen funcionamiento de este, incluyendo la publicación de las presentes ROP, entrega del Apoyo, difusión, supervisión, verificación, seguimiento, evaluación, personal operativo, y demás necesarias para el cumplimiento de metas y objetivos.

3.3. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

En caso de presentarse cancelaciones de los Apoyos, estos serán reasignados a nuevas Personas Jóvenes Beneficiarias atendiendo el mecanismo que contemple las presentes ROP en su numeral 2.7.3.1., hasta agotar el recurso destinado para su ejecución.

3.4. Avances Físicos Financieros

El INJEO, a través del Departamento Administrativo, elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del Programa, información que se pondrá a disposición del público en general a través de (<https://www.oaxaca.gob.mx/detalle-portal/injco/>), como la página oficial del INJEO, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

3.5. Cierre del Ejercicio

La Instancia Ejecutora, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del Programa, enviará los informes generados al 31 de diciembre de 2026 al Departamento Administrativo para su validación y aprobación.

3.6. Recursos Devengados y Pagados

Los recursos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026 que no estuviesen devengados al 31 de diciembre del 2026, se deberán reintegrar a FINANZAS en los términos que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

3.7. Temporalidad de las Metas

Las metas físicas relativas a la entrega de SIM físicas previstas en las presentes ROP deberán concluirse a más tardar el 31 de diciembre de 2026, no obstante, la

vigilancia del Apoyo en favor de la Persona Joven Beneficiaria podrá extenderse más allá del propio ejercicio fiscal referido, en términos del numeral 2.4. de las presentes ROP.

4. MECÁNICA OPERATIVA.

La Instancia Normativa, en coordinación con la Instancia Ejecutora, establecerán los mecanismos para operar el Programa, con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP.

4.1. De la Publicación de la Convocatoria

La Instancia Ejecutora será la facultada para emitir la Convocatoria para la población objetivo, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de las presentes ROP. La difusión de la Convocatoria del Programa se realizará a través del portal oficial de BIENESTAR <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/>, en el portal institucional del INJEO <https://www.oaxaca.gob.mx/injco/> o a través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes.

El INJEO y la Coordinación de Comunicación Social podrán formalizar los acuerdos o convenios en materia de difusión que consideren necesarios, en el marco de coordinación institucional contenida en el numeral 2.9. de las presentes ROP.

4.2. De la Recepción

Las Personas Jóvenes Solicitantes realizarán su registro en la Plataforma del Programa, previa autenticación con Llave MX, debiendo proporcionar la información y documentación legible, sin tachaduras o enmendaduras digitalizada en formato PDF que le sea requerida y según corresponda. La Plataforma del Programa asignará un Folio y registrará la fecha y hora de envío. La Plataforma del Programa sólo permitirá el envío cuando todos los campos y documentos obligatorios estén debidamente capturados y cumplan con lo señalado en las presentes ROP.

4.2.1. De los Casos Extraordinarios

Para dar atención a las determinaciones judiciales o solicitudes de autoridades competentes derivadas de casos extraordinarios, sean estas colectivas o individuales, originados por situaciones de vulnerabilidad, en las que se solicite al INJEO, que en el ámbito de sus atribuciones atienda de manera extemporánea las solicitudes de ingreso al Programa, la Instancia Ejecutora podrá realizar la recepción de las mismas, las cuales estarán sujetas a los criterios de elegibilidad y procesos de selección previstos en estas ROP.

4.3. De la Revisión y Validación

La Instancia Ejecutora revisará y validará la información y documentación presentada por las Personas Jóvenes Solicitantes en la Plataforma del Programa, cerciorándose que estén completas, legibles y correspondan a la Persona Joven Solicitante; una vez validados los documentos que integran la solicitud y cubiertos los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes ROP, pasará a la siguiente etapa.

4.4. De la Dictaminación y Selección

La Instancia Ejecutora dictaminará el cumplimiento de los requisitos del Programa por las Personas Jóvenes Solicitantes, involucrando los criterios de elegibilidad y priorización; seleccionando según lo establecido en las presentes ROP a las Personas Jóvenes Beneficiarias, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del Programa.

4.5. De la Notificación

La Instancia Ejecutora notificará a las Personas Jóvenes Beneficiarias que han sido seleccionadas para su incorporación al Programa, a través de la Plataforma del Programa, correo electrónico o número telefónico registrado durante su solicitud. Además de lo anterior, se habilitará en la Plataforma del Programa la consulta de los Folios de las Personas Jóvenes Beneficiarias.

4.6. De la Entrega del Apoyo

La entrega del Apoyo se realizará en la fecha, hora y lugar en que la Instancia Ejecutora haya notificado a la Persona Joven Beneficiaria, quien deberá presentar físicamente su Credencial para votar vigente para cotejo y, cuando ésta no tenga visible el domicilio o sea distinto, el comprobante de domicilio no mayor a tres meses. Verificado lo anterior, firmará el Acuse de Entrega del Apoyo (F-3).

4.7. Seguimiento del Programa

La Instancia Ejecutora realizará el seguimiento del Programa mediante la Encuesta de Satisfacción (F-4), aprobada por la Instancia Normativa y aplicada a Personas Jóvenes Beneficiarias, vía correo electrónico o Plataforma del Programa.

La encuesta tendrá por objeto conocer el uso, continuidad, utilidad y percepción del servicio de Conectividad móvil, así como identificar barreras de uso y áreas de mejora para la operación del Programa.

4.8. Cierre Operativo y Reporte de Resultados

Al cierre del ejercicio fiscal, la **Instancia Ejecutora** elaborará un informe final de resultados del **Programa**, que contendrá información general sobre las solicitudes recibidas, solicitudes no procedentes, **Personas Jóvenes Beneficiarias**, **Apoyos** otorgados, recursos ejercidos y avances en los indicadores aplicables.

Dicho informe se pondrá a disposición de **BIENESTAR**, **HONESTIDAD** y de las instancias de monitoreo y evaluación competentes, y se publicará conforme a las disposiciones de transparencia aplicables.

5. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS.

5.1. De la Información de las Personas Beneficiarias y su Actualización

El **Padrón Único de Beneficiarios** es el único instrumento técnico de uso obligatorio para los Programas de Desarrollo Social y constituye el medio de registro, control y difusión entre quienes dirigen los Programas y las **Personas Jóvenes Beneficiarias** de los mismos, conforme a los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del **Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca**. Dicho padrón será conservado y manejado por la **ITPUB** en cumplimiento a lo señalado en el **Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales**.

El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del **Padrón Único de Beneficiarios** es responsabilidad de la **ITPUB** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, quienes notificarán los cambios a la **Instancia Normativa**. La actualización se dará a conocer a través del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS) en la página web <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, con la finalidad de transparentar la entrega de los **Apoyos** encaminados al cumplimiento de los objetivos y metas.

La **Instancia Ejecutora**, recibirá de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca que participen directa o indirectamente en la operación del **Programa**, la información correspondiente para la integración del **Padrón del Programa**, así como toda aquella que abone a la transparencia de este.

El **Padrón del Programa** será conservado y manejado por la **Instancia Ejecutora**, así como la **ITPUB**, en el ámbito de sus atribuciones, en estricto cumplimiento al **Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales**; y su versión pública estará disponible en las páginas web correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable.

6. FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL.

6.1. Formatos del Programa

La **Instancia Ejecutora** se auxiliará, en su caso, de las instancias correspondientes para el diseño y elaboración de los formatos del **Programa**: **Solicitud de Registro al Programa** (F-1), **Cuestionario de Información Socioeconómica** (F-2), **Acuse de Entrega del Apoyo** (F-3) y **Encuesta de Satisfacción** (F-4), los cuales también serán validados por la **Instancia Normativa** y deberán cumplir con lo dispuesto en las presentes ROP.

6.2. Expediente Físico y Digital

Por cada **Persona Joven Beneficiaria** se integrará un expediente digital en la **Plataforma del Programa**, compuesto por los formatos requisitados electrónicamente y la documentación aplicable conforme al numeral 2.6.2. de las presentes ROP.

Asimismo, se integrará un expediente físico con mismos formatos y documentos aplicables, además del **Acuse de Entrega del Apoyo** (F-3), el cual será el único que contenga la firma autógrafa de la **Persona Joven Beneficiaria**.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

7.1. Registro de los Sistemas de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca, la **Instancia Ejecutora** y la **ITPUB** serán las encargadas del **Padrón del Programa** y del **Padrón Único de Beneficiarios**, respectivamente, y serán responsables del tratamiento y manejo de los **Datos Personales** que se encuentren almacenados en dichos padrones; asimismo tendrán la facultad de decidir el uso que se le dará a los sistemas que obren en su poder, de conformidad con el **Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales**.

Los responsables de recabar los **Datos Personales** de las **Personas Jóvenes Beneficiarias** deberán informarles sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus **Derechos ARCOP**, asegurando el secreto y confidencialidad de los **Datos Personales**, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los formatos del **Programa** en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el Aviso de Privacidad que se establece en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados, así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca. Este aviso se dará en forma clara y entendida a los titulares de los **Datos Personales**, y representará el medio por el cual se les informará sobre quién, cuándo, cómo, para qué tratan y transfieren la información personal.

La **Instancia Ejecutora** será responsable del manejo y protección de **Datos Personales** contenidos en los expedientes de las **Personas Jóvenes Beneficiarias** y **Personas Jóvenes Solicitantes**, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

7.2. Solicitudes de los Derechos ARCOP

Las **Personas Jóvenes Beneficiarias** titulares de los **Datos Personales** podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de **Datos personales**, acreditando su personalidad o a través de un representante legal, para conocer quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como quién y con qué fin los ha transmitido. También podrán solicitar la rectificación de sus datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal, según sea el caso. Asimismo, podrán cancelar los **Datos Personales** que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de estos si fueron obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no están de acuerdo con el uso o difusión correspondientes y en su caso obtener la portabilidad de estos en formato electrónico, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia. Las solicitudes para el ejercicio de los **Derechos ARCOP** deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de INJEO, a través de escrito libre, formatos o medios electrónicos.

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

8.1. Monitoreo

La **Instancia Ejecutora** deberá formular y sustentar el diseño del **Programa**, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una **MIR**, la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la **MIR** a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello establezca la normatividad vigente y, generar los registros administrativos homologados y confiables que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del **Programa**.

La **MIR** del **Programa** se encuentra como Anexo I de las presentes ROP.

8.2. Evaluación

La **ITE** realizará, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al **Programa**, cuando se establezcan en el **Programa Anual de Evaluación**. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los **Recursos Públicos** para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y, se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al Titular del Poder Ejecutivo y al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

INJEO, deberá atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones correspondientes, en apego al proceso establecido en el mecanismo de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que emite e implementa la **ITE**.

9. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

9.1. Seguimiento

La **Instancia Ejecutora** será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del **Programa**, así como de verificar que en la ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

INJEO en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al **Programa** y las respectivas actividades programadas.

FINANZAS es la instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que emita la **Instancia Ejecutora**.

9.2. Auditoría

Los recursos del **Programa** podrán ser revisados y auditados por **HONESTIDAD**, la **ASFE** y las demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes. La **Instancia Ejecutora** deberá atender en tiempo y forma los requerimientos de información y documentación que dichas instancias le formulen, dar seguimiento a la solventación de observaciones y recomendaciones que, en su caso, deriven de los procesos de auditoría, y brindar las facilidades necesarias para el ejercicio de sus facultades de fiscalización.

9.3. Control y Vigilancia

HONESTIDAD es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del **Programa** se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del **Programa** y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

10. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

10.1. Acceso a la Información Pública

La Unidad de Transparencia del INJEO, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la **Información Pública** referentes al **Programa**, las cuales previo análisis, deberán turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

10.2. Transparencia y Publicación de la Información Pública

De conformidad con los artículos 10, 58 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información relativa al **Programa** deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, y en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Oaxaca <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/>, así como en la página web del INJEO, incluyendo las ROP, MIR y Formatos los cuales, además deben ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Las ROP, MIR, Formatos y toda la información socialmente útil deberá publicarse en <https://www.oaxaca.gob.mx/injoe/>.

10.3. Comunicación Social y Difusión

La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado en conjunto con el INJEO, se encargarán de realizar la promoción y difusión del **Programa**, informando sobre las acciones institucionales programadas, los resultados obtenidos y cualquier información de utilidad social para las **Personas Jóvenes Beneficiarias** y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al **Programa** y en la difusión de esta deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

10.4. Participación Ciudadana

La **Instancia Ejecutora** promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los **Recursos Públicos** se deberán observar y atender las leyes en materia electoral, para impedir que el **Programa** sea utilizado con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Asimismo, se deberá informar a las **Personas Servidoras Públicas** que operan el **Programa**, los avisos y disposiciones de la veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirán en caso de incumplir todas las disposiciones normativas en materia electoral.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los **Recursos Públicos** del presente **Programa**, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal o civil que resulte aplicable; por tanto, queda estrictamente prohibido:

- I. Desviar o distraer la entrega del **Apoyo del Programa** a personas distintas a las **Personas Jóvenes Beneficiarias**.
- II. Condicionar la entrega del **Apoyo del Programa** a requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir cualquier retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega del **Apoyo del Programa**.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las posibles quejas o denuncias respecto de la operación del **Programa** o algún otro aspecto relacionado con las **Personas Servidoras Públicas** responsables del **Programa** podrán ser presentadas por las **Personas Jóvenes Beneficiarias** y por la ciudadanía en general ante **HONESTIDAD** ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, asimismo, podrán enviar la queja, a través del correo electrónico institucional dirigido a la dirección electrónica: quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx; mediante el formulario de registro en la siguiente liga: <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/formulario-de-queja-y-o-denuncia/>.

12.1. Buzones de Quejas y Denuncias

HONESTIDAD instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de buzones fijos, móviles o digitales, con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las **Personas Jóvenes Beneficiarias** y ciudadanía en general, relacionadas con el **Programa**.

Los buzones estarán a cargo de las **Personas Servidoras Públicas** responsables de operar el **Programa**, y serán abiertos exclusivamente por personal de **HONESTIDAD**, en presencia de la **Instancia Ejecutora** levantándose la minuta correspondiente.

De igual forma, con el objetivo de brindar mayores espacios de comunicación e interacción a través de medios electrónicos, entre la **Instancia Ejecutora del Programa** y las **Personas Jóvenes Beneficiarias**, se encuentra a disposición el apartado de "contacto" del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (SGPS), localizado en el módulo de información de los programas sociales, que se ubica en <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/programas>.

13. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

En los casos en que las **Personas Servidoras Públicas** que intervienen en la operación, funcionamiento y ejecución del **Programa** realicen conductas que atenten contra los derechos de las **Personas Jóvenes Beneficiarias** establecidos en las ROP, sus derechos humanos, su integridad física y moral, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial, se les sancionará conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, ROP del **Programa** y demás normatividad jurídica aplicable.

14. DE LA OBTENCIÓN DE LA SIM FÍSICA.

En el caso de la **SIM física** que será entregada a la **Persona Joven Beneficiaria** mediante la cual se le proporcionará la **Conectividad móvil**, serán adquiridas por el INJEO a través del procedimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo, su Anexo y Formatos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Acuerdo, su Anexo y Formatos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. INJEO dispondrá lo necesario para que las presentes ROP y Formatos estén disponibles para la población en general en su sitio web, en cumplimiento con lo establecido con el **Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales**.

CUARTO. En caso de contingencia, emergencia, desastre natural, imposibilidad técnica, sanitaria, presupuestaria u otra situación extraordinaria debidamente fundada y motivada, la **Instancia Normativa** podrá autorizar a la **Instancia Ejecutora** ajustes a la mecánica operativa, calendario, medios de registro o entrega del **Apoyo**, siempre que dichos ajustes no contravengan el objeto del **Programa**, los criterios de elegibilidad, la población objetivo ni las disposiciones legales aplicables.

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, a 30 de junio de 2026.



SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR
ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

ANEXO I. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)			
Nombre del Programa: PROGRAMA DE CONECTIVIDAD PARA JUVENTUDES "CONECTA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
Nivel de objetivos	Indicador	Medios de Verificación	Supuestos
FIN: CONTRIBUIR A QUE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE OAXACA SEAN ATENDIDAS CON PROGRAMAS QUE IMPULSEN SU INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA	1.- PORCENTAJE DE JUVENTUDES ATENDIDAS CON APOYOS DEL PROGRAMA CONECTA JOVEN. 2.- (PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA/PERSONAS JÓVENES PROGRAMADAS A BENEFICIAR)×100 3.- ESTRATÉGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 100.00	PADRÓN DE BENEFICIARIOS PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL SISTEMA DE GEORREFERENCIACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (S-GPS) (HTTPS://SGPS.OAXACA.GOB.MX)	EXISTEN CONDICIONES DE ESTABILIDAD SOCIAL Y OPERATIVA QUE PERMITEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA
PROPÓSITO: PERSONAS JÓVENES DE DIECIOCHO A VEINTINUEVE AÑOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE OAXACA SON BENEFICIADAS CON APOYOS DE CONECTIVIDAD MÓVIL DEL PROGRAMA CONECTA JOVEN	1.- PORCENTAJE DE PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA 2.- (PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS/PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS PROGRAMADAS)X100 3.- ESTRATÉGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 100.00	PADRÓN DE BENEFICIARIOS PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL SISTEMA DE GEORREFERENCIACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (S-GPS) (HTTPS://SGPS.OAXACA.GOB.MX)	LAS PERSONAS JÓVENES SOLICITANTES PRESENTAN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLARA Y CONCISA
COMPONENTE: APOYOS DE CONECTIVIDAD MÓVIL ENTREGADOS A PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS	1.- PORCENTAJE DE APOYOS ENTREGADOS 2.- (APOYOS ENTREGADOS/APOYOS PROGRAMADOS)X100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 100.00	PADRÓN DE BENEFICIARIOS PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL SISTEMA DE GEORREFERENCIACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (S-GPS) (HTTPS://SGPS.OAXACA.GOB.MX)	LOS RECURSOS AUTORIZADOS Y LAS CONDICIONES OPERATIVAS PERMITEN LA ENTREGA DE LOS APOYOS CONFORME AL CALENDARIO



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
EQUIDAD E INCLUSIÓN

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

ACTIVIDAD 1: PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PERIODO DE REGISTRO	1.- PORCENTAJE DE CONVOCATORIAS PUBLICADAS 2.- (CONVOCATORIAS PUBLICADAS/CONVOCATORIAS PROGRAMADAS)X100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.100.00	CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN EL SITIO WEB DE BIENESTAR E INJEO	LOS MEDIOS INSTITUCIONALES DE DIFUSIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES DURANTE EL PERIODO PROGRAMADO
ACTIVIDAD 2: DICTAMINACIÓN DE SOLICITUDES CONFORME A LO PREVISTO EN LAS REGLAS	1.- PORCENTAJE DE SOLICITUDES DICTAMINADAS. 2.- (SOLICITUDES DICTAMINADAS/SOLICITUDES RECIBIDAS)X100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 100.00	DICTAMEN DE SELECCIÓN	LAS PERSONAS JÓVENES SOLICITANTES PRESENTAN DOCUMENTACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LA REVISIÓN DE SUS SOLICITUDES
ACTIVIDAD 3: ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS SELECCIONADAS	1.- PORCENTAJE DE PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS QUE RECIBEN EL APOYO. 2.- (PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS QUE RECIBEN EL APOYO/PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS SELECCIONADAS)X100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 100.00	PADRÓN DE BENEFICIARIOS PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL SISTEMA DE GEORREFERENCIACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (S-GPS) (HTTPS://SGPS.OAXACA.GOB.MX)	LAS PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS ACUDEN A RECIBIR EL APOYO CON LA DOCUMENTACIÓN Y DISPOSITIVO REGISTRADOS

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."



JUVENTUD
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA DE CONECTIVIDAD PARA JUVENTUDES "CONECTA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

SOLICITUD DE REGISTRO AL PROGRAMA (F-1)

TITULAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA P R E S E N T E.

Quien suscribe, C. _____
(nombre(s), apellido paterno y apellido materno), con CURP _____, con domicilio para recibir notificaciones en _____ (calle y número), colonia/barrio/agencia _____, municipio de _____, región _____ Estado de Oaxaca, teléfono de contacto: _____ y correo electrónico _____; en cumplimiento al numeral 2.6.2 de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD PARA JUVENTUDES "CONECTA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, por medio del presente y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE:

1. Tengo ____ años de edad, soy de nacionalidad mexicana y resido en el Estado de Oaxaca.
2. Cuento con dispositivo móvil de uso personal, funcional, compatible con SIM física y sin bloqueo. Verifiqué su compatibilidad con resultado COMPATIBLE. Datos del dispositivo:
• IMEI: _____ (*#06#); Marca: _____; Modelo: _____.
3. Manifiesto que, de acuerdo con el listado de localidades disponible en la Plataforma del Programa, verifiqué la compatibilidad del servicio en mi municipio de residencia.
4. En el presente Ejercicio Fiscal 2026, no soy persona beneficiaria de algún programa estatal que proporcione apoyos económicos directos en materia de juventud.
5. Toda la información y documentación que proporcione al Programa es verídica, fehaciente y apegada a la realidad, y consiento que se integre en el expediente que me identifique.
6. Me comprometo a contestar la Encuesta de Satisfacción (F-3) cuando el personal del INJEO lo requiera, conforme al numeral 4.7 de las Reglas de Operación.
7. Respetaré la resolución que emita la Instancia Ejecutora en lo relativo a la selección de Personas Jóvenes Beneficiarias, en los términos que establecen las Reglas de Operación.
8. En caso de resultar Persona Joven Beneficiaria, me comprometo a utilizar la SIM física por la cual se me proporcionará el servicio de Conectividad móvil conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación.

_____, OAXACA A _____ DE _____ DE 2026

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca le informa que en caso de ser seleccionada como Persona Joven Beneficiaria utilizará sus datos personales consistentes en: nombre, edad, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, CURP, estado civil y teléfono, única y exclusivamente para fines relacionados con este Programa, y su tratamiento y publicación en el Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca, se efectuará en el portal electrónico <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, de conformidad con los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10, 11, 12, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 12, 13, 15 fracción II, 19 y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca y artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Si usted desea hacer uso de su Derecho ARCOP (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales), puede acudir a la siguiente dirección: Unidad de Transparencia del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, ubicada en Emilio Carranza, 604, Reforma, 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

La negativa para el uso de sus datos personales para estas finalidades no podrá ser motivo para no ser Persona Beneficiaria de este Programa de Desarrollo Social.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



JUVENTUD
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA DE CONECTIVIDAD PARA JUVENTUDES "CONECTA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA (F-2)

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN - FOLIO: _____

Nombre completo (apellido paterno, materno, nombre(s))	CURP	Municipio de Residencia
--	------	-------------------------

B. BRECHA DE ACCESO A CONECTIVIDAD MÓVIL

¿Cuenta actualmente con servicio de internet o telefonía móvil? ☐ Sí ☐ No	¿Qué tipo de servicio tiene o ha tenido recientemente? ☐ Prepago (recarga) ☐ Plan mensual (postpago) ☐ WiFi en casa / comunitario ☐ No tiene
¿Cuánto gasta o gastaba mensualmente en recargas o plan de telefonía? ☐ No tiene gasto ☐ Menos de \$100 ☐ \$100-\$162 ☐ \$163-\$250 ☐ Más de \$250	
En el último año, ¿ha dejado de recargar o cancelado su servicio móvil por falta de recursos? ☐ Sí ☐ No	

C. SITUACIÓN ECONÓMICA

¿Actualmente tiene trabajo o actividad que genere ingresos? ☐ Sí ☐ No	Ingreso mensual propio (\$)	Ingreso mensual total del hogar (\$)
¿Es jefe o jefe de familia? ☐ Sí ☐ No	¿Recibe actualmente algún programa o apoyo social? ☐ Sí ☐ No	Nombre del programa (si aplica)

D. NECESIDAD Y USO DE CONECTIVIDAD MÓVIL

¿Para qué actividades requiere principalmente la Conectividad móvil? (puede marcar más de una) ☐ Estudios o capacitación ☐ Búsqueda de empleo ☐ Trabajo o actividad laboral ☐ Emprendimiento o actividad productiva propia ☐ Trámites o servicios ☐ Comunicación familiar ☐ Redes sociales ☐ Otro: _____			
Nivel máximo de estudios alcanzado: ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Bachillerato ☐ Licenciatura ☐ Posgrado	¿Actualmente estudia? ☐ Sí ☐ No	Institución educativa (si aplica)	Grado / semestre

E. DATOS ADICIONALES

¿Tiene alguna discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa? ☒ Sí ☐ No	En caso afirmativo, especifique	
¿Habla alguna lengua indígena? ☐ Sí ☐ No	En caso afirmativo, ¿cuál?	¿Es parte de la población indígena o afromexicana? ☐ Sí ☐ No
¿Utiliza o requiere la Conectividad móvil para actividades educativas, laborales o productivas? ☐ Sí ☐ No		

_____, OAXACA A _____ DE _____ DE 2026

Por este medio, solicito mi registro al PROGRAMA DE CONECTIVIDAD PARA JUVENTUDES "TARJETA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 con la finalidad de ser Persona Beneficiaria, manifiesto que toda la información aquí contenida es verídica, fehaciente y apegada a la realidad y consiento que se integre en el expediente que me identifique, al tiempo que se verifique con ello la acreditación de los requisitos que establece el Programa. AUTORIZO EL USO DE DATOS PERSONALES única y exclusivamente para fines relacionados con este Programa, y su tratamiento y publicación en el Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10, 11, 12, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 12, 13, 15 fracción II, 19 y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca y artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."



JUVENTUD
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA DE CONECTIVIDAD PARA JUVENTUDES "CONECTA JOVEN" PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026

ACUSE DE ENTREGA DEL APOYO (F-3)

FECHA: _____
FOLIO: _____

DATOS DE LA PERSONA JOVEN BENEFICIARIA Y DEL MUNICIPIO DONDE SE ENTREGA:

EDAD: _____
MUNICIPIO: _____
REGIÓN: _____

RECIBO DE CONFORMIDAD "CONECTA JOVEN"

NOMBRE DE LA PERSONA JOVEN BENEFICIARIA: _____ DOMICILIO DE LA PERSONA JOVEN BENEFICIARIA: _____ RECIBÍ DE CONFORMIDAD LA SIM FÍSICA DE "CONECTA JOVEN" (NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)	VO.BO. _____ JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL INJEO AUTORIZÓ _____ DIRECTORA GENERAL DEL INJEO
---	--

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca utilizará sus datos personales consistentes en: nombre, edad, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, CURP, estado civil y teléfono, única y exclusivamente para fines relacionados con este Programa, y su tratamiento y publicación en el Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca, se efectuará en el portal electrónico <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, de conformidad con los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10, 11, 12, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 12, 13, 15 fracción II, 19 y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca y artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Si usted desea hacer uso de su Derecho ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales), puede acudir a la siguiente dirección: Unidad de Transparencia del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, ubicada en Emilio Carranza, 604, Reforma, 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. La negativa para el uso de sus datos personales para estas finalidades no podrá ser motivo para no ser Persona Beneficiaria de este Programa de Desarrollo Social.

PERIÓDICO OFICIAL

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.